800.11-03/SI - 0806

Sincelejo, 18 de abril de 2024

Señor
ISAAC COHEN RÍOS
Subsecretario de Gestión de la Contratación
Secretaria General
Gobernación de Sucre

REF: Contrato de Interventoría CM-005-2023, Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FIANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS "MI CALLE DIFERENTE" EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

ASUNTO: Solicitud trámite contractual de reinicio, prorroga y modificación contractual conforme acta modificatoria del contrato en referencia.

Estimado doctor.

El Departamento de Sucre suscribió el contrato de interventoría de la referencia, con el GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO - GEICOL S.A.S., el cual se encuentra suspendido en sus términos de ejecución desde el día 29 de diciembre de 2023, conforme acta suscrita en Secop II.

En el curso de la ejecución contractual, la firma interventora GRUPO EMPRESARIAL GEICOL S.A.S., mediante oficio de fecha 26 del mes de diciembre de 2023, solicitó prórroga del contrato por el término de cuatro (4) meses y aprobación de acta modificatoria No 1, anexo.

En consonancia de ello, el Departamento de Sucre, atendiendo la solicitud de la interventoría del proyecto vial, previo análisis y verificación del mismo, adelantaron los trámites administrativos correspondientes al ajuste del proyecto de inversión, identificado con código BPIN SUIFP 2022002700084 cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS "MI CALLE DIFERENTE" EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** tal como consta en CERTIFICACIÓN DE REGISTRO de fecha 09 de abril de 2024, emanado de la Secretaría de Planeación Departamental y CDP No. 561 de fecha de expedición 17 de abril de 2024, anexos.

ADICIÓN	MODIFICACIÓN	ACLARACIÓN	TERMINACIÓN
X	X		

DEPENDENCIA SOLICITANTE	:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO DE INTERVENTORIA No.	:	CM- 005-2023
CONTRATISTA	:	GRUPO EMPRESARIAL INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO GEICOL S.A.S.
OBJETO	:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS "MI CALLE DIFERENTE" EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.
VALOR DEL CONTRATO	:	$ 943.860.295,00
FECHA DE INICIO	:	29 DE JUNIO DE 2023

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**:**	28 DE ENERO DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1		29 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE PRORROGA DE ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	**:**	26 DE ENERO DE 2024
FECHA DE PRORROGA DE ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	**:**	23 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE PRORROGA DE ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3	**:**	22 DE MARZO DE 2024
PLAZO INICIAL	**:**	7 MESES
TIEMPO A PRORROGAR *(Si aplica)*	**:**	CUATRO (4) MESES
VALOR A ADICIONAR *(Si aplica)*	**:**	$ 289.099.924,00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL *(Si aplica)*	**:**	87 DE ENERO 27 DE 2023
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL AJUSTE *(Si aplica)*	**:**	561 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN/MODIFICACIÓN/ACLARACIÓN/TERMINACIÓN:

De acuerdo con lo expresado por el contratista de interventoría, en su oficio de fecha 26 de diciembre de 2023, donde indican lo siguiente:
Contratista Interventor: *" Teniendo en cuenta las revisiones de los contratos de obra del proyecto "**MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS "MI CALLE DIFERENTE" EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**" para los Lotes 1-2-3 y 4, y en vista que tras la realización de los estudios y diseños de cada uno de estos, los cuales ya fueron avalados por esta interventoría para la buena ejecución del proyecto; y que además, como resultado de dicho proceso, los mismos deben cursar una modificaciones contractuales (mayores, menores cantidades e ítems no previstos y prorroga en tiempo), donde el control y seguimiento es clave para el cumplimiento del objeto contractual tanto de los contratos de obra como del contrato de la referencia, cabe solicitar por obvias razones la modificación al contrato de interventoría y su respectiva prorroga por un término de cuatro (4) meses, correspondiente al mismo termino de tiempo solicitado para la prórroga de los contratos de obra, y un mes adicional para efectuar las actividades relacionadas con la liquidación de los 4 contratos, para lo cual se anexa:*

1. *Justificación técnica, jurídica y financiera por parte de la interventoría.*
2. *Balance del contrato de interventoría con las modificaciones solicitadas*

Cabe anotar que, para esta modificación, se realizó una distribución en las dedicaciones de tiempo del personal de tal manera de buscar el seguimiento y control de obras de forma económica y que no afecte financieramente las partes. Ante esto, hacemos la solicitud formal de modificatoria del contrato de interventoría y la prórroga de este por 4 meses en aras de permanecer haciendo el seguimiento y control a los contratos de obra de los lotes 1-2-3 y 4, y las acciones respectivas tendientes a la liquidación de cada uno de estos.

Al respecto se señala que el valor que se va a adicionar al contrato de interventoría corresponde a la suma de $ 289.099.924,00, conforme lo estipuló el ajuste del proyecto, correspondiendo los recursos así:

1.- El Adicional o ajuste por $ 289.099.924,00 corresponden al CDP 561 del 17 de abril de 2024
2.- El valor restante del contrato por 943.860.295,00, está respaldado por el saldo correspondiente al mismo valor en el CDP 87 de enero 27 de 2023, inicial de interventoría.

Concepto de la supervisión

La Secretaría de Infraestructura en ejercicio de las funciones de supervisión y seguimiento que viene realizando al contrato de interventoría en referencia, se permite señalar que considera viable técnicamente la ampliación del plazo de ejecución correspondiente y la modificación del contrato en adición de los recursos conforme acta modificatorio No. 1 y ajuste realizado al proyecto vial y aprobado, tal como consta en el Certificado del Banco de Programa y Proyectos del Departamento de Sucre, de fecha 09 de abril de 2024, con el único objeto de hacer prevalecer el interés general, logrando la finalización del objeto contratado y éste cumpla su cometido estatal.

Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual:

> *Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)*

Así mismo la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado, al respecto la Corte Constitucional mediante sentencia C416 de 2012 dispuso:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 DE 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal."*

Que la prórroga del plazo inicial y modificación del contrato de interventoría en la adición en recursos conforme el acta modificatoria No.1, persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin el cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria, para garantizar la oportuna e idónea ejecución del contrato.

En ese sentido, de manera respetuosa se solicita a la Subsecretaría de Gestión Contractual de la entidad, se adelanten los trámites administrativos y contractuales correspondientes para la realización de los otrosíes de:

1.- Reinicio del contrato de interventoría CM-005-2023, como quiera que se han superado los motivos expuestos en la suspensión.
2.- Modificar el contrato conforme la adición en el valor del contrato de Interventoría y contemplada en el Acta Modificatoria No.1.
2.- Prórroga del término del plazo del contrato en Cuatro (4) meses más del inicialmente pactado.

Anexo envío la siguiente información:

- Copia oficio de fecha 26 del mes de diciembre de 2023 y sus anexos:

- *Justificación técnica, jurídica y financiera por parte de la interventoría.*
- *Balance del contrato de interventoría con las modificaciones solicitadas – Modificatoria*

- Copia del certificado del Banco de Programa y Proyectos del Departamento de Sucre, de fecha 09 de abril de 2024.

- CDP 87 de enero 27 de 2023, inicial de obra

- CDP No. 561 de fecha 17 de abril de 2024

Atentamente,

JORGE ALBERTO ROMERO ROMERO
Secretario de Infraestructura

Anexo: Lo indicado en medio magnético

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sol Milena Diaz Viloria	Abogado apoyo Secretaría de Infraestructura	
Revisó	Yuranis Díaz Olmos	Ingeniera Civil – Secretaria de Infraestructura	
Revisó:	Carlos Arroyo	Profesional Especializado – secretaria de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.			